CASO No. 0007-12-EP

Dr. Hernando Morales Vinueza, Juez Constitucional de Sustanciación.-

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- Quito, D.M., 8 de agosto de 2012; las 10h21.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 22 de mayo de 2012 a las 11h37, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección **No. 0007-12-EP** propuesta por **el Ing. Germánico Pinto Troya**, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Municipio de Quito, y por **Marco Vinicio Duque Torres**, en contra de la sentencia expedida el 20 de octubre de 2011 por los Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio No. 103-2007 propuesto por Marco Vinicio Duque Torres en contra de la EPMMOP, fallo mediante el cual se rechazó los recursos de casación interpuesto por el actor y la demandada. En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, **mediante oficio**, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores **Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia**, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia al **Procurador General del Estado,** mediante boleta, en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **3.-** Se señala para el día **lunes 27 de agosto de 2012 a las 09h30**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta las **casillas constitucionales No. 470 y 934** que señalan el Gerente General de la EPMMOP y el señor Marco Vinicio Duque Torres, respectivamente, ambos legitimados activos, para recibir notificaciones; **5.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab.

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 -177 - 2563 - 144
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Hernando Morales Vinueza
Juez Sustanciador

Lo certifico.- Quito, 8 de agosto de 2012, las 10h21.

Ab. Isidro Guamán Bagua
ACTUARIO